

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 24
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 13, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

7 DE NOVIEMBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *BECKMAN COULTER V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚM. KICD2006-2844*, PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La demanda que aparece en el título de esta Resolución fue radicada por la compañía *Beckman Coulter Puerto Rico, Inc.*, el 25 de octubre de 2006, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan;

POR CUANTO: Dicha demanda alega, en síntesis, que el Municipio de San Juan adeuda la cantidad de treinta y ocho mil setecientos dólares (\$38,700.00) por concepto de servicios de laboratorio prestados al Hospital Municipal de la Capital;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad de su parte;

POR CUANTO: El acuerdo entre las partes contempla los siguientes términos y condiciones:

- a. El Municipio de San Juan pagará a los demandantes la cantidad total de treinta y ocho mil setecientos dólares (\$38,700.00). Dicho pago se hará dentro de un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución;
- b. La parte demandante relevará al Municipio de San Juan de toda acción ulterior por sí o por sus sucesores, causahabientes, o personas con interés legítimo;

POR CUANTO: Dicha transacción representa economías para el Municipio de San Juan, pues, de continuar el litigio de referencia, existe una probabilidad real de que el tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante. Además, el no aprobar esta Resolución podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancial de dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio de San Juan;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El pago antes señalado, es sustancialmente menor que el pago que podría imponérsele mediante sentencia adversa al Municipio, considerando que, de no llegarse a este acuerdo, la reclamación de la parte demandante incluye además de la cantidad aquí mencionada, una partida por concepto de honorarios de abogado. Considerando que el caso lleva radicado en los tribunales cerca de dos (2) años, dichas cantidades aumentarán con el pasar del tiempo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue a transigir el caso *Beckman Coulter v. Municipio de San Juan*, pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, por la cantidad de treinta y ocho mil setecientos dólares (\$38,700.00) como pago total, final y firme a la parte demandante *Beckman Coulter Puerto Rico, Inc.*, sin que dicho pago constituya una admisión de responsabilidad de su parte hacia la parte demandante antes mencionada.

Sección 2da.: El pago de los treinta y ocho mil setecientos dólares (\$38,700.00) se hará con cargo a la Partida 1000.XX.0105.0000.2704.0000 del Presupuesto del Año Fiscal 2008-2009 y su desembolso se realizará no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 13, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L.

González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde